

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE HUESCA

En la ciudad de Huesca, a 29 de julio de 2016

### REUNIDOS

**De una parte**, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, con C.I.F. P22173001, y domicilio en HUESCA (22002), Plaza de la Catedral, 1, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento don José María Chapín Blanco.

**Y de otra**, Dña. Lara Acín Allué, Presidenta de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca, con C.I.F. G22157648, y domicilio en HUESCA (22001), Plaza López Allúe nº 3.

Ante Don José M<sup>a</sup> Chapín Blanco, Secretario General del Ayuntamiento de Huesca, que asiste y da fe del acto.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

### EXPONEN

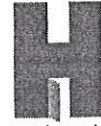
I.- El artículo 42.2, p) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que corresponde al Ayuntamiento, entre otras competencias, el fomento de los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo. Por tanto, el Ayuntamiento de Huesca tiene entre sus competencias el impulso de la promoción y el desarrollo económico de la ciudad, a través de todo tipo de actividades empresariales.

En el desarrollo de esta competencia el Ayuntamiento de Huesca realiza actuaciones encaminadas al impulso del sector comercial en la ciudad, con el objetivo de mejorar los servicios de los que disponen los habitantes, así como la competitividad del sector, teniendo el máximo interés en el correcto desarrollo de las propuestas planteadas por el Plan Local de Equipamiento Comercial (PLEC) de Huesca, aprobado por el Pleno Municipal en junio de 2006.

En el marco del Plan Local de Equipamiento Comercial, cuya finalidad es la revitalización y dinamización del espacio comercial de la ciudad dirigida a buscar el equilibrio entre la oferta y la demanda comercial, y ante la situación actual que atraviesa el pequeño y mediano comercio de Huesca, es prioritario desarrollar aquéllas actuaciones



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA



asociación  
de empresarios de  
comercio de huesca

dirigidas a promover este sector económico, para su mantenimiento y consolidación como elemento generador de riqueza y empleo.

**II.-** Por su parte, la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca, es una organización empresarial de ámbito Local, integrada en la Federación de empresarios de comercio y servicios de Huesca y en la Confederación Empresarial Oscense (CEOS-CEPYME Huesca), con más de 20 años de andadura.

Tiene como finalidad cuya finalidad es promocionar, defender y representar los intereses de las empresas y profesionales que desarrollan una actividad comercial y con un ámbito de actuación que engloba todo el territorio del municipio, al tiempo que promocionan la ciudad. En esta línea, desde la Asociación se vienen programando actuaciones dirigidas, no solo a la promoción y dinamización del comercio, sino también al fomento de asociacionismo, la formación técnica y profesional de empresarios y trabajadores del sector y a poner en valor un comercio de calidad, prestigio y proximidad.

**III.-** Con el fin de garantizar la implicación de los principales interesados en el desarrollo y consolidación del sector comercial de la ciudad, desde el año 2004 el Ayuntamiento de Huesca viene colaborando con la Asociación de Empresarios de Comercio de Huesca por la representatividad y ámbito de actuación de la misma, ya que esta circunstancia le permite tener un conocimiento más próximo de la situación del sector, sus necesidades y prioridades y representar con garantía sus intereses, siendo indirectamente beneficiarios, los comercios de la ciudad.

El interés público, económico y social que representan las actuaciones objeto de este convenio; el carácter extraordinario y específico del proyecto y los intereses que representa la entidad solicitante, justifican la concesión de la subvención de forma directa, sin la debida concurrencia, mediante la suscripción de este convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, tal y como se ha expresado en este texto expositivo y se detalla en la memoria de fecha 24 de mayo de 2016 de la Concejala del Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio.

**IV.-** Por todo ello, las partes suscriben este convenio de colaboración, que tendrá la consideración de bases reguladoras de esta subvención, para realizar las actividades que se detallan y que fueron propuestas por la Asociación de Empresarios de Comercio de Huesca y sometidas a consulta en el seno del Consejo Sectorial de Comercio de 9 de marzo de 2016, que habrá de regirse por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **I. OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca, para desarrollar, durante 2016, las actuaciones dirigidas a incrementar la competitividad y la oferta de un comercio urbano rentable y de calidad, a través de

medidas que permitan mejorar las condiciones en las que se desenvuelve la actividad comercial, la gestión de los establecimientos y la cualificación del personal.

## II. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1. Para la consecución del objetivo general previsto en la cláusula primera, será necesario llevar a cabo distintas acciones en las siguientes líneas de trabajo:

A) Acciones de DINAMIZACIÓN COMERCIAL, incluye:

- Acciones de dinamización comercial en la calle – Música en las plazas y dinamización por barrios – con un presupuesto estimado de 5.100.- €
- Acciones de dinamización comercial temáticas (Halloween, Green Friday, Navidad) con un presupuesto estimado de 6.000.- €.
- Acciones de dinamización en colaboración con otros sectores (Hostelería, ONG's), con un presupuesto estimado de 1.400.-€
- Acciones de dinamización con ferias y mercados:
  - Feria de Stocks y de Servicios, con un presupuesto estimado de 14.000.-€
  - Mercado Navideño, con un presupuesto estimado de 2.500.- €

B) Acciones para LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL, incluye:

- Semana del Comercio, con un presupuesto estimado de 2.200.-€
- Concursos de escaparates (Cine, Halloween, Social, Navidad), con un presupuesto estimado de 2.400.- €.
- Inversión en mejoras del programa de gestión y comunicación con socios, con un presupuesto estimado de 1365.-€
- Inversión Nuevas Tecnologías - Web de la Asociación y programa de fidelización (Las Pajaritas), con un presupuesto estimado de 2.500.-€
- Plan Estratégico y de Comunicación, con un presupuesto estimado de 2.600.-€

C) Acciones de FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, incluye:

- Acciones de promoción comercial por barrios (mapa de ubicación por zonas) - Carnet de socio y talleres de oficios, con un presupuesto estimado de 2.935.- €.
- Campañas específicas de promoción comercial (verano, Navidad,...), con un presupuesto estimado de 5.400.- €.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA



asociación  
de empresarios de  
comercio de huesca

- Promoción comercial y fidelización de la clientela - Campaña Visa Huesca. con un presupuesto estimado de 9.600.- €
- Promoción comercial y fidelización de la clientela - Tarjeta de fidelización "Las pajaritas", con un presupuesto estimado de 5.000.- €

D) Gastos generales de gestión, con un presupuesto estimado de 2.625.- €.

2. Las actuaciones previstas en esta cláusula solo podrán ser objeto de modificación o sustitución por otra, en caso de imposibilidad de ejecución. En este caso, dicha sustitución, alteración o modificación por otras líneas con el mismo objetivo y finalidad se realizará a petición de la propia Asociación en la que se justifique debidamente esta modificación, cambio o alteración; y requerirá, en todo caso, el acuerdo previo de la Comisión de Seguimiento y su posterior sometimiento al conocimiento y consulta del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento.

### **III.- COSTE Y GASTOS SUBVENCIONABLES:**

1. El presupuesto de gasto mínimo total estimado para la realización de las actuaciones previstas en el apartado anterior es de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (65.625.-€).

2. La previsión del coste de cada una de las acciones descritas en el apartado II tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones derivadas de variaciones en las actuaciones planteadas conforme se prevé en el punto II.2, o de otras necesidades o circunstancias. Estas modificaciones en ningún caso afectarán al compromiso económico del Ayuntamiento de Huesca y deberán efectuarse de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.

3. Cuando, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones o por las causas prevista en apartados anteriores, el presupuesto deba ser modificado al alza o a la baja con traslado de importes entre distintas actuaciones de la misma línea, es necesario que la Asociación justifique debidamente la modificación y lo comunique con carácter previo y antes de la finalización del plazo de ejecución a la Comisión de Seguimiento para su puesta en conocimiento del Consejo Sectorial de Comercio posteriormente.

4. Son gastos subvencionables aquéllos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el proyecto para el que se solicita la subvención. Dentro de estos gastos se podrá imputar como gasto elegible:

- Hasta un máximo del 15% de la cuantía total del convenio, para gastos de publicidad.
- Hasta un máximo del 5% de la cuantía total del convenio, para gastos generales.


Para considerar el gasto subvencionable deberá acreditarse el pago efectivo antes de la finalización del último plazo de justificación previsto en la cláusula V.1, es decir el 30 de enero de 2017.

No serán subvencionables, además de los gastos establecidos en el artículo 34.7 de la Ley de subvenciones de Aragón, los siguientes gastos, según el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:


- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Otros costes indirectos.

#### **IV.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **A) Ayuntamiento de Huesca:**




El Ayuntamiento colaborará en la financiación de la organización de un conjunto de actividades de gestión y promoción integral del comercio en la ciudad de Huesca que lleva a cabo la Asociación, con una subvención cuya cuantía supondrá el 80% del coste total de las actuaciones, debidamente ejecutadas y justificadas, sin que el importe de la ayuda pueda superar, para el ejercicio de 2016, la cantidad máxima prevista que asciende a **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (52.500.- €)**, con cargo a la partida presupuestaria **06 43102 48000 Promoción del comercio (Otras transferencias)**.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra ayuda que pudiera obtener la Asociación para fines similares a los contenidos en este convenio, deberá sumarse al mismo, aumentando la cantidad global.

##### **B) Asociación de Comerciantes de Huesca:**



La Asociación asume, además de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de subvenciones de Aragón y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la aportación municipal a la ejecución de las acciones descritas en la cláusula II.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA



asociación  
de empresarios de  
comercio de huesca

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier ayuda, subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o de ingresos por la realización de estas actividades, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización y pago de las actuaciones en los términos expuestos en el apartado V de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por parte del Ayuntamiento.
- Adoptar las medidas de difusión del apartado VI del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el presente convenio

#### **V. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:**

1. El plazo de justificación de los gastos ejecutados por la Asociación de Empresarios de Comercio de Huesca en el desarrollo de las acciones previstas en este convenio se extiende hasta el 25 de noviembre de 2016. En dicha justificación, serán admisibles los gastos derivados de las acciones previstas en la cláusula II y realizados en el periodo transitorio desde el 1 de enero de 2016 hasta la entrada en vigor del presente, en los plazos y términos previstos en esta cláusula.

Con respecto a los gastos que se produzcan entre el 26 de noviembre y el 31 de diciembre de 2016, se deberá presentar la previsión de los mismos, siempre que respondan a una continuidad de las acciones del convenio; debiendo realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 30 de enero del 2017.

2. La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, debiendo presentar el beneficiario la siguiente documentación, así como cualquier otra que sea exigida por el personal técnico del Área de Desarrollo con el fin de acreditar la realización de la actividad subvencionada:

2.1. Memoria justificativa de cada actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Deberá contener:

- Actuaciones objeto de justificación, fecha y lugar donde se desarrollaron y presupuesto (ingresos y gastos).
- Los indicadores determinantes de la repercusión de la actuación en el sector comercial, de conformidad con la solicitud formulada por el
- Documentación gráfica.

2.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación detallada de los gastos, con identificación del proveedor y de la factura, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa y justificantes que acrediten el pago, en su caso. En el supuesto de facturas correspondientes al gasto de publicidad de la actuación, deberá ir acompañada de documentación gráfica consistente en copia del anuncio o campaña y recorte de prensa correspondiente.

Los pagos de las facturas o recibos se harán por transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria. El pago en efectivo solo será admitido en facturas cuyo importe individual no sea superior a 600€. Para importes superiores a los indicados, se admitirá el pago con tarjeta de crédito, teniendo presente copia del justificante de dicho pago. Las pagadas mediante transferencia bancaria se presentarán junto con el extracto bancario que refleje la operación. Para recibos/facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación o declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000€, en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando los impuestos indirectos no sean susceptibles de recuperación o compensación, deberá presentarse declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

5. El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. A tal efecto la Asociación podrá presentar justificaciones parciales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, de los siguientes periodos:

- 1º) Plazo de un mes desde la firma del presente convenio, para las actuaciones llevadas a cabo con anterioridad a la firma del mismo y dentro del plazo de vigencia.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA



asociación  
de empresarios de  
comercio de huesca

2º) 15 de septiembre, para las actuaciones llevadas entre la firma del convenio y esta fecha.

6. Cualquier cantidad que exceda del importe total de este Convenio deberá ser asumida por la Asociación.

7. Cuando no se justifiquen los gastos de conformidad con lo establecido o se realice fuera del plazo estipulado, podrá iniciarse el procedimiento de resolución del convenio, sin perjuicio de las demás consecuencias que se deriven por su incumplimiento. En cualquier caso, supondrá su anulación del convenio y, por tanto del compromiso de financiación por el Ayuntamiento, o, en su caso, el reintegro, cuando dichas cantidades ya se hayan percibido en concepto de anticipo, de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones.

8. La Asociación de comerciantes se compromete a proporcionar al Ayuntamiento, diligentemente, toda la información que se le solicite con el fin de llevar a cabo las oportunas comprobaciones sobre las actuaciones y gastos ejecutados.

#### **VI. PUBLICIDAD:**

De acuerdo con el artículo 31 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la obligación de dar publicidad de la subvención por parte del beneficiario, la Asociación se compromete a informar a la sociedad oscense sobre el contenido y aplicación del presente convenio, realizando la publicitación del mismo mediante los medios que se estimen pertinentes.

Por tanto, en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Huesca, junto a la de la Asociación de Empresarios de Comercio de Huesca (ambos logos del mismo tamaño). Igualmente, en todas las actividades editoriales, informativas y promocionales relacionadas con estas actuaciones se deberá hacer consta la colaboración del Ayuntamiento. Para ello, la Asociación deberá solicitar con antelación suficiente y obtener, con carácter previo, del Ayuntamiento de Huesca la conformidad al acto de comunicación y publicidad.

#### **VII. SEGUIMIENTO:**

Para el seguimiento de los fines y objetivos establecidos en este convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, la cual se reunirá en función de las necesidades y el desarrollo del proyecto.

Dicha Comisión tiene atribuidas, además de las funciones establecidas en este convenio, la de velar por el cumplimiento de las distintas actuaciones previstas en el mismo para la consecución de su finalidad y objetivos.


### **VIII. VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2016.

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes durante el período de vigencia del mismo, al menos con un mes de antelación. La denuncia del mismo, dejaría en suspenso la cuantía económica proporcional al ejercicio económico pendiente en el momento de suspensión, dejando un mes para su justificación y liquidación.

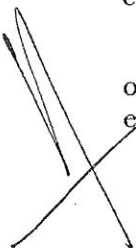
### **IX. RESOLUCIÓN:**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- 
- a) El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de alguno de los acuerdos consignados.
  - b) El mutuo acuerdo
  - c) Haber sido sancionado administrativamente o con pena por acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de la actividad del beneficiario.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en su ámbito de actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de estas causas, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.




No obstante, subsistirá en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

### **X. NORMATIVA APLICABLE:**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca; la ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **XI. NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION COMPETENTE:**



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión en las partes a los tribunales del orden contencioso-administrativo con jurisdicción en la ciudad de Huesca.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA



asociación  
de empresarios de  
comercio de huesca

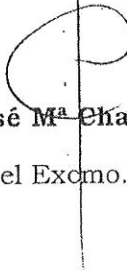
Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, ante el Secretario del Ayuntamiento, que lo certifica.

**D. Luis Felipe Serrate**

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

**Dña. Lara Acín Allué**

Presidenta de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca



**D. José M. Chapín Blanco**

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huesca